

**16375** ORDEN de 2 de julio de 1979 por la que se rectifican errores materiales en los anexos I, II y III de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de marzo de 1979 sobre acoplamiento de cátedras, equiparaciones y analogías en las Escuelas Universitarias.

Ilmo. Sr.: Padecidos errores materiales en los anexos I, II y III de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de marzo de 1979, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 22 siguiente, sobre acoplamiento de cátedras, equiparaciones y analogías en las Escuelas Universitarias, se transcriben a continuación las correspondientes rectificaciones:

#### ANEXO I

##### Equivalencias de cátedras de Escuelas Universitarias

###### A) Escuelas de Arquitectura e Ingeniería Técnicas.

###### Ingeniería Técnica Industrial. Plan de 1969

Grupo VIII, dice: «Química Industrial», debe decir: «Operaciones Básicas de Ingeniería Química».

Grupo IX, dice: «Operaciones Básicas de Ingeniería Química», debe decir: «Química Industrial».

###### Ingeniería Técnica Naval. Plan 1969

Grupo III, dice: «Química», debe decir: «Química y Materiales».

###### Plan experimental vigente

Grupo III, dice: «Química», debe decir: «Química y Materiales». Grupo XI, dice: «Tecnología Naval», debe decir: «Tecnología Naval y Sistemas de Representación».

#### ANEXO II

Equiparaciones entre cátedras de Escuelas Universitarias considerándose como equiparadas las que figuran dentro de cada agrupación y con reciprocidad en todas

#### Agrupación segunda

Grupo XI, dice: «Tecnología Naval, de Naval», debe decir: «Tecnología Naval y Sistemas de Representación, de Naval».

#### Agrupación tercera

Se excluye el grupo II, «Mecánica y Ampliación de Física», de Arquitectura.

#### Agrupación cuarta

Dice: «Grupo III, Química, de Naval», debe decir: «Química y Materiales, de Naval». Se excluyen los siguientes grupos: Grupo VII, Química II de Industrial; grupo VIII, Química III de Industrial; grupo IX, Química IV de Industrial; grupo VIII, Análisis Agrario y Climatología, de Agrícola y Productos Básicos Comerciales, de Estudios Empresariales.

#### Agrupación 14

Se excluye el grupo VII, Genética y Fitopatología, de Agrícola.

#### ANEXO III

##### Analogías entre cátedras de Escuelas Universitarias

Donde dice: «Agrupación cuarta con grupo X "Química V" de Industrial», debe decir: «Agrupación cuarta con grupos VII, "Química II"; grupo VIII, "Química III"; grupo IX, "Química IV" y grupo X, "Química V", de Industrial». Se incluye en este anexo el siguiente párrafo entre las Agrupaciones 10 y 15: Agrupación 14, con grupo VII, «Genética y Fitopatología», de Agrícola.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA NACIONAL

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Joaquín Salas Palomares se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior, de 20 de julio de 1978, sobre denegación de aplicación de beneficios del Decreto 870/76, de 5 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 11.934 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de abril de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—6.291-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Florencio Ramírez Moreno se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior, de 26 de junio de 1978, sobre denegación de aplicación de beneficios del Decreto 870/76, de 5 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 11.930 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos

60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de abril de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—6.292-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Remedios Delegado Gálvez, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 14 de abril de 1978, sobre multa de 1.000.000 de pesetas por infracción de la Ley de Orden Público; recurso al que ha correspondido el número 11.940 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de abril de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—6.302-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Feliciano Lizondón Conejos, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 2 de noviembre de 1978, denegando aplicación de beneficios del Decreto 870/76, de 5 de marzo; re-

curso al que ha correspondido el número 11.938 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de abril de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—6.316-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Hilario Hidalgo Bermúdez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 28 de junio de 1978, declarando no son de aplicación al recurrente los beneficios del Decreto 870/76, de 5 de marzo; recurso al que ha correspondido el número 11.936 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de abril de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—6.317-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mis-